



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 211

Jueves 21 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Negociado 2.º

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con fecha 8 del mes en curso, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento da cuenta a esta Dirección General, del colapso experimentado por la producción de cemento, como consecuencia de las restricciones en el consumo de energía eléctrica impuestas por la pertinaz sequía que le obligó a dictar su Circular número 110, de fecha 1 de Agosto último, conteniendo normas temporales de distribución para este período de anormalidad.

A fin de coadyuvar a la difícil labor de la mencionada Delegación del Gobierno, esta Dirección General, cree oportuno dirigirse a V. E. encareciéndole haga saber a las Corporaciones locales de esa provincia de su mando que, aquellos pedidos cursados con posterioridad al 31 de Julio último, serán ordenados, como hasta ahora, a las fábricas que los considerarán «en carterá» y comenzarán a servir, por riguroso orden de fecha, tan pronto como las circunstancias lo consientan, sin que, las demoras que puedan experimentarse, den lugar a reclamaciones a las fábricas por parte de los beneficiarios. Como, de momento, es imposible prever la extensión de tales demoras, debe V. E. recomendar a las Corporaciones se abstengan de iniciar obras en que el cemento sea elemento básico e indispensable, a fin de evitarles los perjuicios que habría de causarles la paralización de las mismas por falta del repetido elemento de construcción.

Asimismo, debe V. E. advertirlas de que, no se dará curso a petición alguna que no sea tramitada por mediación de ese Gobierno civil, que rechazará de plano todas aquellas en que no se acompañen la documentación precisa del

proyecto que garantice la necesidad del cemento solicitado, así como la certificación del técnico, legalmente autorizado, en la que conste el importe total de la obra, detalle de cubicaciones de la parte donde se ha de consumir el cemento y las proporciones de mezclas de morteros y hormigones.

Estas peticiones, deberán venir informadas por V. E. en lo que a la necesidad y urgencia de las obras se refiere, a cuyo objeto puede V. E. recabar el asesoramiento de los Técnicos provinciales o municipales o Colegio de Arquitectos de esa capital, quienes vendrán obligados a prestarle, desinteresadamente, las asistencias que de ellos pueda V. E. solicitar a los mencionados efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y más exacto cumplimiento de lo interesado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.634

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Peñaflor de Hornija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de varios vecinos, señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las porquerizas donde se encuentran los animales enfermos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.585

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Cervillejo de la Cruz, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Cervillejo de la Cruz, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 12 de Mayo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 14 de Junio).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.588

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de El Campillo, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de El Campi-

llo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 26 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de Agosto).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.612

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Portillo comunica que el día 12 del actual se desmandó una vaca, pelo negro un poco tostado, marcada con una O y una P en el centro de ésta.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de autoridades y agentes a mis órdenes procedan a su busca y ocupación, y, en caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de la Alcaldía referida.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.652

Instituto Geográfico y Catastral

Catastro Topográfico y Parcelario.— Jefatura Provincial de Valladolid

Se pone en conocimiento de propietarios y entidades, que previo abono del importe fijado en las nuevas tarifas aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de Mayo de 1944, se facilitan copias certificadas de planos parcelarios, certificaciones literales y otros documentos gráficos y literales de igual índole, en la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario, donde radica el archivo, a base de los documentos originales confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral, como oficina exclusivamente autorizada para tal fin, pudiendo hacer la petición directamente a la misma, sita en esta capital, calle de Duque de la Victoria, número 25, 2.º, o por conducto de los Secretarios de las Juntas Periciales del Municipio en que radiquen las propiedades rústicas.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1944.
El ingeniero jefe provincial, Fernando de Liñán.

2.637

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabrereros del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de

quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cabrereros del Monte, 16 de Septiembre de 1944.—El alcalde, José M. Hernández.

2.646—1.106

Cogeces de Iscar

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año de 1944, queda expuesto al público por término de quince días y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cogeces de Iscar, 8 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

2.655—1.107

Isicar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día siete del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante siete mil pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Isicar, 12 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Mariano Sánchez.

2.648—1.108

Pozuelo de la Orden

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozuelo de la Orden, 16 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Manuel G. Martínez.

2.647—1.109

Villavaquerín

La cobranza del primero y segundo trimestres de 1944 del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del

«Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Villavaquerín, 15 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Abundio López.

2.651—1.110

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 103, del corriente año, referente al procesado Samuel Miñambres Gómez, en sumario número 310 de 1943, sobre robo, y su busca y prisión a disposición de este Juzgado, en atención a haber sido habido.

Dado en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno.—P. S. M., el secretario, P. H., Santos Porres.

2.619

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 86 del corriente año, referente al procesado Samuel Miñambres Gómez, en sumario número 311 de 1943, sobre robo, y su busca y prisión a disposición de este Juzgado, en atención a haber sido habido.

Dado en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno.—P. S. M., el secretario, P. H., Santos Porres.

2.620

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 76 del corriente año, referente al procesado Samuel Miñambres Gómez, en sumario número 295 de 1943, sobre robo, y su busca y prisión a disposición de este Juzgado, en atención a haber sido habido.

Dado en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno.—P. S. M., el secretario, P. H., Santos Porres.

2.621

Imprenta de la Diputación provincial